



## INFORME OPERATIVO CONTAMINACIÓN DEL CANAL PALO BLANCO POR LAVADO DE AUTOMOTORES

La Secretaría de Ambiente y Bienestar Animal desde el ámbito preventivo realiza operativos pedagógicos en materia ambiental, con el fin de prevenir las posibles afectaciones de los recursos naturales en el municipio de Funza.

Con base en lo anterior, el día 10 de octubre de 2024 se realizó operativo pedagógico en la vereda El Cocli en las coordenadas 4°43'24.399"N – 74°13'40.874"W desde las 8:28 a.m. hasta las 10:34 a.m, con el fin de informar a la comunidad y/o transeúntes que utilizar el agua del canal para actividades de lavado de vehículos y/o bienes muebles está prohibido de acuerdo a lo establecido en el Código Nacional de Policía y Convivencia en sus numerales 2, 3 y 5 del **Artículo 100. Comportamientos contrarios a la preservación del agua:**

2. Arrojar sustancias contaminantes, residuos o desechos a los cuerpos de agua.
3. Deteriorar, dañar o alterar los cuerpos de agua, zona de ronda hídrica y zonas de manejo y preservación ambiental en cualquier forma.
5. Lavar bienes muebles en el espacio público, vía pública, ríos, canales y quebradas.

Adicional a ello, de incurrir en los comportamientos antes señalados de acuerdo al parágrafo del artículo 100 se aplicarán las siguientes medidas correctivas:

COMPORTAMIENTOS	MEDIDA A APLICAR
Numeral 2	Amonestación; Multa general tipo 4; Suspensión temporal actividad
Numeral 3	Suspensión temporal actividad
Numeral 5	Multa general tipo 4



SC-CER116470



SA-CER753750



ST-CER753753



CO-SC-CER116470

CO-ST-CER753753

CO-SA-CER753750



Al llegar al punto sobre las 8:28 a.m. no se encontraron personas realizando afectaciones en el canal derivados del lavado de automotores, sin embargo se observa al costado de la vía e interior del canal residuos sólidos de botellas plásticas, retazos de tela y costal como se observa en la ilustración 1.



Ilustración 1. Estado inmediaciones de la zona próxima al canal.

Por otra parte, sobre las 8:37 a.m. se encontró al conductor de un vehículo (ver ilustración 2), realizando el lavado de un furgón, motivo por el cual se aborda indicándole que dicha práctica está prohibida de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”, referente a los comportamientos contrarios a la preservación del agua y las medidas correctivas a las que se puede dar aplicabilidad, como se muestra a continuación:

COMPORTAMIENTO	MEDIDA A APLICAR
<p>Numeral 1</p> <p>Arrojar sustancias contaminantes, residuos o desechos a los cuerpos de agua.</p>	<p>Amonestación; Multa general tipo 4; Suspensión temporal actividad</p>
<p>Numeral 2</p> <p>Deteriorar, dañar o alterar los cuerpos de agua, zona de ronda hídrica y zonas de manejo y preservación ambiental en cualquier forma.</p>	<p>Suspensión temporal actividad</p>
<p>Numeral 3</p> <p>Lavar bienes muebles en el espacio público, vía pública, ríos, canales y quebradas.</p>	<p>Amonestación; Suspensión temporal de actividad</p>



SC-CER116470



SA-CER753750



ST-CER753753



CO-SC-CER116470

CO-ST-CER753753

CO-SA-CER753750



Ilustración 2. Lavado de vehículo en el canal.

Sobre las 10:34 am se regresa al punto, a la hora no se encuentran personas en el canal realizando el lavado de bienes muebles, sin embargo se observa que el agua del canal se encuentra de aspecto turbio.



SC-CER116470



SA-CER753750



ST-CER753753



CO-SC-CER116470

CO-ST-CER753763

CO-SA-CER753750

03-FR-17-VER\_09 2020-07-30

Funza - Cundinamarca





Ilustración 3. Estado del canal al término del operativo.

**ALEXANDRA BUITRAGO GUACANEME**  
Secretaria de Ambiente y Bienestar Animal  
Aprobó

**JENNIFFER ANDREA TOVAR**  
Contratista - Control y vigilancia  
Elaboró

**JENNY ANDREA VILLAMIL RIVERA**  
Contratista - Control y vigilancia  
Elaboró y Revisó



SC-CER116470



SA-CER753750



ST-CER753753



CO-SC-CER116470

CO-ST-CER753753

CO-SA-CER753750

03-FR-17-VER\_09 2020-07-30

Funza - Cundinamarca